CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR DESARROLLO DE SOFTWARE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. NATALIA GUADALUPE GONZALEZ CERVANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y POR LA OTRA EL C. JOSE DE LA SERNA BRIONES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A) Declara "EL PRESTADOR":

- 1.- Ser de nacionalidad mexicana, con un modo honesto de vivir, que manifiesta estar a la par con sus obligaciones fiscales.
- 2.- Tener su domicilio en Calle Francisco Icaza N# 1227-A, Col. Belisario Dominguez, CP 44329. Guadalajara, Jalisco.
- 3.- Que cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias para prestar los servicios en la creación del proyecto software denominado "**E-COMMERCE ADMINISTRABLE MULTIVERSO**", sujeto a las obligaciones que de aquí derivan.

B) Declara "EL CLIENTE":

- 1.- Ser de nacionalidad mexicana con un modo honesto de vivir, que manifiesta estar a la par con sus obligaciones fiscales.
- 2.- Tener su domicilio en Calle **Tulipanes** N# **105**, Col. **Orquídeas**, CP **78394**. **San Luís Potosí**, **San Luís Potosí**.
- 3.- Que cuenta con los solvencia económica y total disposición para solicitar los servicios en la creación del proyecto software a **"EL PRESTADOR"** denominado **"E-COMMERCE ADMINISTRABLE MULTIVERSO**" y manifiesta estar de acuerdo para sujetarse a los derechos y obligaciones que de aquí derivan.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tendrá por objeto la creación del Desarrollo del Proyecto Software denominado "**E-COMMERCE ADMINISTRABLE MULTIVERSO**", por parte de "**EL PRESTADOR**" para "**EL CLIENTE**", y derivado de la conclusión del mismo, "**EL CLIENTE**" se obliga a solventar el total de los honorarios a "**EL PRESTADOR**" de acuerdo al proyecto de actividades y entregas, que, para tal efecto acuerdan las partes.

SEGUNDA.- Los lineamientos, el contenido y la elaboración del Proyecto mencionado en la cláusula que antecede, y por las características del mismo **"EL PRESTADOR"** estará sujetos a la aprobación final de **"EL CLIENTE"**. No obstante lo anterior, **"EL PRESTADOR"** desarrollará el Proyecto conforme a sus conocimientos, habilidades y herramientas que le preceden presentando el instrumento e instruyendo a **"EL CLIENTE"**, en cuanto a sus facultades, modo de operar y elementos de uso.

TERCERA.- Como resultado de la Prestación de Servicio como concepto de Proyecto de Desarrollo de Software objeto del presente instrumento, **"EL CLIENTE"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de **\$10,000.00** (**DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de acuerdo al pago de los servicios derivados del presente instrumento, quedando estos diferidos de la siguiente manera:

- **\$ 5,000.00** (cinco mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de anticipo de proyecto.
- **\$ 5,000.00** (cinco mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de finiquito de proyecto.

Dando un total de **\$ 10,000.00** (diez mil pesos 00/100 M.N.), valor total del proyecto denominado "**E-COMMERCE ADMINISTRABLE MULTIVERSO**".

CUARTA.- La duración del presente contrato correrá a partir de <u>la entrega</u> <u>del Diseño</u> por parte de **"EL CLIENTE"**, y tendrá uno periodo de 3 (tres) meses una vez adquirido este.

CUARTA BIS.- En virtud de ser un contrato por tiempo variado conforme a la cláusula que antecede, se estipula que en caso de que **"EL PRESTADOR"** demore en la entrega del Proyecto, deberá justificar mediante un escrito el motivo del retraso, siendo las únicas con justificación los casos fortuitos o de fuerza mayor. Así mismo, si el retraso sobrepasa los 2 (dos) meses posteriores a la fecha límite, **"EL CLIENTE"** podrá optar por terminar el contrato de forma unilateral, sin responsabilidad para él. De igual manera si existen solicitudes de modificación por parte de **"EL CLIENTE"**, se pautará el tiempo de entrega final hasta que se realicen las modificaciones pertinentes volverá a continuar el tiempo de entrega, como lo menciona en la cláusula decima del presente contrato.

QUINTA.- "EL CLIENTE" manifiesta que si "EL PRESTADOR" ha recibido algún tipo de curso o capacitación para el desarrollo óptimo de su proyecto, "EL CLIENTE" no podrá rescindir este contrato sino pasado un término de fecha limite más la prórroga de dos meses, a partir de la recepción del Diseño o en caso contrario quedará obligado a rembolsar a "EL PRESTADOR" el monto erogado por concepto de dicha capacitación.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" manifiesta que utilizará el servidor que **"EL CLIENTE"** le indique, así mismo, este último le otorgará el acceso a las misma, así como las herramientas necesarias para desarrollar el proyecto y desempeñar sus servicios.

SEPTIMA.- "EL CLIENTE" se obliga a proporcionar la información y documentación necesaria a "EL PRESTADOR" en el momento en que se entregue el diseño, con el fin de que éste cumpla eficazmente las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

OCTAVA.- Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

NOVENA.- Durante la vigencia del presente contrato **"EL CLIENTE"** podrá comunicar a **"EL PRESTADOR"** sus comentarios relacionados con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, pudiendo solicitar la modificación de alguna parte del proyecto <u>siendo exclusivamente en cuestión de Diseño</u>, sin embargo **"EL CLIENTE"** no podrá solicitar modificaciones en cuestión de funcionalidad y/o operatividad, debido a los costos y tiempos que influyen en estas alteraciones. Por ende, solo se podrá alterar lo antes mencionado mediante un escrito denominado "Anexo de Modificación", donde se sujetarán a costos estimados por parte de **"EL**

PRESTADOR" y aceptado posteriormente por **"EL CLIENTE"**, tendientes a obtener los mejores resultados posibles respecto de los servicios objeto de este instrumento.

DECIMA.- Una vez presentado el diseño por parte de "**EL CLIENTE**", se realizarán resúmenes de avances semanales por parte de "**EL PRESTADOR**". A su vez, "**EL CLIENTE**" deberá de responder por escrito todo tipo de comentarios, observaciones y aceptaciones, ya que en caso de no realizarlos se tendrá por entendido la aceptación de los avances presentados. Así mismo "**EL CLIENTE**" podrá solicitar modificaciones aptas según la cláusula que antecede.

Si llegase a existir alguna solicitud de modificación por parte de "EL CLIENTE", "EL PRESTADOR" tendrá la facultad de evaluar el impacto de modificación de desarrollo que repercutirá directamente en los tiempos del proyecto, informando a "EL CLIENTE" del tiempo estimado que deriva de la modificación solicitada. Pautando el tiempo máximo de entrega y continuando con este, una vez que se hayan realizado las modificaciones solicitadas y aceptadas por "EL CLIENTE".

DECIMO PRIMERA.- Las partes de común acuerdo, podrán establecer las modificaciones en el contenido del presente contrato que estimen pertinentes.

DECIMO SEGUNDA.- En caso de que "**EL PRESTADOR**" incumpla con la obligación de prestar los servicios convenidos para el desarrollo del Proyecto, objeto del presente instrumento, "**EL CLIENTE**" tendrá derecho a rescindir el presente contrato, notificando por escrito tal situación a "**EL PRESTADOR**".

De igual manera no será objeto a reembolso alguno, y si el proyecto se estima en <u>proyección de conclusión</u>, utilizando como base el último mes de entrega de proyecto (segundo mes en adelante), **"EL CLIENTE"** deberá pagar el total del proyecto.

DECIMO TERCERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de **"EL CLIENTE"**, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de **"EL CLIENTE"** y no en el desarrollo de sus actividades y no mostrará a terceros los documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, bitácora, estados de cuenta, y de más materiales e información que le

proporcione **"EL CLIENTE"** o que prepare o formule con relación a sus servicios.

DECIMO CUARTA.- "EL PRESTADOR" se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los negocios de **"EL CLIENTE"**, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación del servicio otorgado ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario **"EL PRESTADOR"** quedará sujeta a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a **"EL CLIENTE"**, así como a las sanciones de carácter judicial a que se hiciere acreedora.

DECIMO QUINTA.- Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Profesionistas y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrán añadir más Anexos al presente Contrato previo convenio entre las partes.

DECIMO SEXTA.- Las partes acuerdan sujetarse a la jurisdicción y competencia del estado de Jalisco, sujetándose así a los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara y deslindándose, por ende, de cualquier otro fuero que por futuros domicilios o alguna otra circunstancia les sea competente.

Leído por ambas partes este documento, entregado por duplicado, impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **24** del mes de **Septiembre** del año **2020**.

EL PRESTADOR

EL CLI	ENTE

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL <u>CONTRATO DE</u> <u>PRESTACIÓN DE SERVICIO POR DESARROLLO DE SOFWARE,</u> DE FECHA <u>24 (VEINTICUATRO) DE SEPTIEMBRE DE 2020 [DOS MIL VEINTE]</u> QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA C. NATALIA GUADALUPE GONZALEZ CERVANTES QUIEN FUNGE COMO "EL PRESTADOR", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE DE LA SERNA BRIONES, QUIEN FUNGE COMO "EL CLIENTE", SABEDORES DE LOS ALCANCES A LOS QUE SE SUJETAN, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO.